



Resolución N°53/2016

Vistos y Considerando

1. Lo dispuesto en el reglamento de la ANB, Título I, artículo 3. Dispone que la Academia Nacional de Bomberos, deberá dictar resoluciones que permitan convalidar los cursos dictados por Instituciones Nacionales o Extranjeras que cumplan con los contenidos curriculares de la ANB.
2. Que todos los bomberos que participan en cursos del nivel Especialidad, deben tener cumplido el Nivel operativo.

Se Resuelve

Que para poder solicitar la convalidación de cursos, cuyos programas académicos cumplan con los contenidos de los cursos de Especialidad impartidos por esta Academia Nacional, y que estos programas correspondan a otras instituciones o Escuelas de formación de Cuerpos de Bomberos; los voluntarios que soliciten la convalidación, mediante el formulario determinado e informado en la circular N°06/Reg, deben necesariamente tener aprobado el nivel Bombero operativo, nivel que puede ser alcanzado por Homologación de años de servicios, prueba de convalidación o realización de cursos, según resolución N°100/14.

Comuníquese, Regístrese y Archívese



Alonso Ségeur L.
Director



Raúl Morales M.
Rector

Santiago, Abril de 2016